

Al expresado concurso-oposición restringido podrán presentarse todos los Capataces de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado de la plantilla de cualquier provincia, que tengan, como mínimo, un año de antigüedad en dicha categoría.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que residan los interesados, haciendo constar nombre y apellidos, naturaleza, estado civil, edad y domicilio, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse, que deberán ser justificados mediante la presentación de certificados.

El concurso-oposición de que se trata tendrá lugar en Lérida, el día, hora y en la dependencia que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, y se realizará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada deberá poseer conocimientos de los materiales que se empleen en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, de arbolado, de señalización, recuentos de tráfico, manejos de máquinas y elementos de trabajo, etc. Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para la dirección de una brigada.

Lérida, 18 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial, Pedró Vila.—649-E.

4352 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Ceuta por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir una vacante de Depositario-Pagador existente en dicho Organismo.

Vacante la plaza de Depositario-Pagador en la plantilla de esta Junta, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas, y cumplido el trámite de aprobación preceptiva por la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo que determinan los artículos 6, apartado 2 d) y 8, apartado 4, del Estatuto de Personal aprobado por Decreto 23, julio 1971, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca la plaza antes detallada, de funcionario de carrera de esta Junta.

1.2. Características de la plaza.

a) Se regirá por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y su régimen económico será el fijado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

b) Será de aplicación el régimen de incompatibilidades fijados por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, no pudiendo, en consecuencia, simultanearse el desempeño de la misma con el de cualquier otra de la Administración Central, Autónoma o Local.

1.3. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas restringidas según dispone el Orden ministerial de 14 de febrero de 1976 entre los funcionarios de carrera de esta Junta que cumplan los requisitos exigidos.

Las pruebas selectivas consistirán en el desarrollo de los dos siguientes ejercicios:

Primero.—Resolver dos problemas de Aritmética y un supuesto de Contabilidad en el plazo máximo de una hora.

Segundo.—Desarrollar por escrito en el tiempo máximo de tres horas tres temas insaculados de los siguientes grupos de materias contenidas en el programa anexo: uno de Aritmética, Geometría o Cálculo mercantil; otro de Derecho administrativo, mercantil o fiscal, y otro de Legislación especial de Puertos o Contabilidad. Dicha prueba escrita deberá ser leída ante el Tribunal, en sesión pública, para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo hasta el nombramiento.

a) Ser funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Ceuta, perteneciente a plaza o escala de diferente especialidad o inferior nivel.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. De acuerdo con el

dictamen del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1975, se consideran títulos equivalentes al Bachiller Superior a estos efectos, los siguientes: Bachiller Superior Laboral, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos sin haber aprobado la prueba de reválida.

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Los que deseen tomar parte en dichas pruebas deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los requisitos antes expresados, alegando los méritos que estimen oportunos.

b) Expresar el número y fecha del ingreso de los derechos de examen, cuando se hubieren hecho efectivos mediante giro postal o telegráfico o acompañar el resguardo de ingreso, caso de efectuarse directamente en la Junta.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Ceuta, en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial de instancia aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Ceuta o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Ceuta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el título preceptivo, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. Se exceptúa el caso de fuerza mayor previsto en la base 9.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir de la publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Un Presidente que será el de la Junta del Puerto; tres vocales, uno el Ingeniero Director del Puerto, otro designado por la Dirección General de la Función Pública, otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y un Secretario, que será el Secretario-Contador de la Junta.

Serán sustituidos, en su caso, por los que reglamentariamente les corresponda y por los nombrados con tal carácter por la Dirección General de la Función Pública y Subsecretaría de Obras Públicas, respectivamente.

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.4. *Actuación y constitución.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, excepto por causas no imputables al Organismo que convoca.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes para la lectura de sus respectivos ejercicios se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamiento.*

El llamamiento de los opositores será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.*

7.2. Cada uno de los dos ejercicios a desarrollar se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima en cada uno; de no obtenerla en el primero no se podrá pasar al segundo. Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante en las pruebas selectivas con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del opositor aprobado.

8.2. *Propuesta de aprobado.*

El Tribunal elevará la propuesta de aprobado a la Junta del Puerto, para que ésta verifique el nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la anterior propuesta, remitirá el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado la puntuación mínima.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Por tratarse de pruebas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo, la documentación a presentar por el opositor aprobado será la siguiente:

a) Solicitará de la Secretaría General de la Junta del Puerto de Ceuta, que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a la plaza de la presente convocatoria.

b) Si el funcionario se encuentra en situación de excedencia voluntaria presentará, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Por la Junta del Puerto se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera, nombramiento que habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 c) del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Programa para la práctica de los ejercicios**Aritmética y Geometría*

Tema 1.º Concepto de la Aritmética.—Idem de la magnitud. Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas: Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División.—Conceptos de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estenografía.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencias de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderables.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: Sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición, planteamiento y resolución.—Regla de aleación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta.—Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: Sus clases.

Tema 14. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda, diámetro secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro.—Sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19. Triedros.—Pirámide.—Prisma.—Poliedros.—Paralelepípedos.—Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos.—Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem de cilindro y de la esfera.

Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 2.º Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculos de anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Derechos administrativo y mercantil

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Jerarquías.

Tema 2.º Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 3.º Contratos administrativos.—Contratos de obras, suministro y de gestión de servicios públicos.—Legislación vigente.

Tema 4.º La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unas y otros.—Gestión directa.

Tema 5.º Posición dominical del Estado: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Ley de Patrimonio.

Tema 6.º El procedimiento administrativo.—Bases generales del mismo.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7.º Funcionarios públicos.—Su concepto.—Consideración especial de los funcionarios de Organismos autónomos.

Tema 8.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Estado.—Consejo del Reino.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 9.º Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas.

Tema 10. Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases. Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 11. Títulos-valores.—Sus funciones.—Conceptos del título nominativo, al portador o a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Conceptos del endoso, el aval y el protesto.—Pagares y cheques.

Tema 12. El comercio marítimo.—Armador y naviero.—El buque.—El capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.—Los incoterms.

Derecho Fiscal

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2.º Presupuesto del Estado.—Déficit y superávit.—Estructura del presupuesto español.—La Deuda Pública.

Tema 3.º Principios generales del orden tributario.—Normas tributarias: su aplicación e interpretación.

Tema 4.º Tributos: sus clases.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—La base tributaria.

Tema 5.º La deuda tributaria.—El tipo.—El pago.—Gestión de la misma.—Formas de extinción de la deuda.—Revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 6.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Sobre las Rentas del Capital.—Sobre las Rentas de las Personas Físicas.—Nociones fundamentales de ellos.

Tema 7.º Impuesto Industrial.—Sobre la Renta de Sociedades.—Sobre el Tráfico de Empresas.—Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.—Documentados.—Nociones fundamentales de ellos.

Legislación especial de puertos

Tema 1.º Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia.—Puertos más importantes de España.—Zona marítimo-terrestre. Ley de Costas.—Concepto del puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas.—Consideración especial de la de Ceuta.

Tema 3.º Servicios anejos a los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con la dirección administrativa y técnica de puertos.

Tema 4.º Ingresos portuarios.—Ley de Régimen Financiero de los puertos.—Concesiones y cánones de las mismas.—Sector para su fijación en el puerto de Ceuta.—Tarifas portuarias.

Tema 5.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Idea del Reglamento de Servicios y Policía del Puerto de Ceuta.

Tema 6.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero Director y del Secretario-Contador.

Tema 7.º Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la Contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros de Contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libros de Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3.º Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4.º Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 5.º Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 6.º Balances provisionales.—Balances de comprobación. Balances de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 7.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 8.º Presupuesto de las Juntas de Puertos.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de créditos.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.

Tema 9.º Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sistema y fines.—Plan de Cuentas.

Tema 10. Cuentas de Balances.—Contenido y naturaleza.—Su desarrollo.

Tema 11. Cuentas de Gestión.—Contenido y naturaleza.—Su desarrollo.

Tema 12.—Cuentas de Resultados.—Contenido y naturaleza.—Su desarrollo.

Tema 13. Cuentas Presupuestaria y de Orden.—Contenido y naturaleza.—Su desarrollo.

Tema 14. Balances: de comprobación; de situación.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Tribunal de Cuentas del Reino.

Ceuta, 23 de diciembre de 1976.—El Presidente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4353

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XII, «Cálculo de estructuras», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XII, «Cálculo de estructuras», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, convocada por Orden